



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCA YALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 121- 2022 – MDY-GDSE

Puerto Callao, 15 de agosto de 2022



VISTO:

El trámite externo N° **10353-2022**, de fecha 15 de junio del 2022, sobre Reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "N° **04 CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO**" y su Consejo Directivo, ubicado en el Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo – Distrito de Yarinacocha, y demás anexos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)*", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307; el numeral 1.4 el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, vasos de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de escasos recursos;

Que, de acuerdo a las leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche, es un programa de apoyo social alimentario, que implementa el Estado, a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio económico;

Que, los Comités del Programa de Vaso de Leche, son Organizaciones Sociales de Base que contribuyen en el control y en la distribución directa de los productos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche que administra la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

Que, mediante trámite Externo N° **10353-2022**, la administrada **Sra. Wendy Sangama Inuma**, identificada con **DNI 63339779**, con domicilio actual en el **Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo - Distrito de Yarinacocha**; en su condición de Presidenta, solicita a esta entidad Edil, reconozca al Comité de Vaso de Leche "N° **04 CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO**", ubicado en **Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo - Distrito de Yarinacocha** y el reconocimiento de su junta directiva, que recae en las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO - UCA YALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PRESIDENTA	: WENDY SANGAMA INUMA	DNI: 63339779
VICEPRESIDENTA	: ROSA TEOLINDA COMETIVOS SATALAYA	DNI: 48220669
SECRETARIA	: KATHERIN GISELY TORRES COMETIVOS	DNI: 75788010
TESORERA	: LELIS PACAYA SHUÑA	DNI: 00096345
FISCAL	: ROSITA CECILIA SERRUCHE RAMIREZ	DNI: 46606799
VOCAL I	: LUCIA ILIOVANA CONDORI YNUMA	DNI: 47064785
VOCAL II	: RIELID ROSITA MOZOMBITE LOPEZ	DNI: 48409803

Asimismo, se adjunta para los efectos 1) Solicitud de fecha 15 de junio del 2022; 2) Copia de DNI de los miembros del Consejo Directivo; 3) Copia del Estatuto del Consejo Directivo del Comité del Vaso de Leche; 4) Nómina de los Miembros del Consejo Directivo; 5) Relación de Asociados.

Que, mediante informe N° 117-2022-MDY-GDSE-REVJ, de fecha 09 de agosto del 2022 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del consejo directivo del comité de Vaso de Leche "**N° 04 CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO**", ubicado en el Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo - Distrito de Yarinacocha - Pucallpa; el cual cuenta con los requisitos establecidos dando conformidad a la inspección técnica, cumpliendo con los requisitos exigidos. Además, indica que se ha verificado el lugar donde funcionara el comité de vaso de leche y se ha constatado que existen moradores de escasos recursos económicos que necesitan ser atendidos con un complemento alimentario a través del programa del vaso de leche;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "***Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación***", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "***Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal***";

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que ***las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas por tanto:***



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER y Acreditar al Consejo Directivo del Comité de Vaso de Leche "N° 04 CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO", ubicado en el Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo - - Distrito de Yarinacocha - Pucallpa, a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTA	: WENDY SANGAMA INUMA	DNI: 63339779
VICEPRESIDENTA	: ROSA TEOLINDA COMETIVOS SATALAYA	DNI: 48220669
SECRETARIA	: KATHERIN GISELY TORRES COMETIVOS	DNI: 75788010
TESORERA	: LELIS PACAYA SHUÑA	DNI: 00096345
FISCAL	: ROSITA CECILIA SERRUCHE RAMIREZ	DNI: 46606799
VOCAL I	: LUCIA ILIOVANA CONDORI YNUMA	DNI: 47064785
VOCAL II	: RIELID ROSITA MOZOMBITE LOPEZ	DNI: 48409803

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el **16 de junio del 2022 al 15 de junio del 2024**; de Conformidad con el artículo Décimo Segundo del estatuto, que rige para el comité recurrente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución a la Junta directiva del Comité de Vaso de Leche "N° 04 CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA DE PANAILLO", ubicado en el Centro Poblado Nueva Esperanza de Panaillo - Distrito de Yarinacocha - Pucallpa;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

ABG. EDUARDO J. SALDANA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico